



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente N°000088-4102-21-5 de fecha 16 de septiembre de 2021, que remite la **Mg. Margarita Távara Alvarado**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, relacionados con la aprobación de Convenios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0269-CU-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, se resolvió en el Artículo 1° - APROBAR, en vías de regularización los Convenios Interinstitucionales, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos que se detallan a continuación:

- "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA-DREP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
 - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL- INSTITUCION EDUCATIVA N°2079 ANTONIO RAIMONDI-UGEL 02 RIMAC-MINEDU E INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
 - "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL-INSTITUCION EDUCATIVA N°0086 DE CAMPOY UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO-MINEDU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
 - "CONVENIO HOSPITAL DE APOYO II-SULLANA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
 - "CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL CEPCEA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
- (...)

Que, mediante Oficio N°373V-2021-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de setiembre de 2021, la Directora del Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Decanato de su Facultad y hace de conocimiento que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°269 del 04 de agosto del 2021, se autoriza al Dr. Omar Vences Martínez en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Piura para que suscriba los citados convenios en representación de nuestra casa superior de estudios, así mismo en la resolución solo aparecen dos instituciones educativas para el convenio del Programa de Mediadoras del MINEDU, y en documentos que enviamos dice 12 y se acompaña la relación de dichas instituciones, por este motivo solicitamos tener en cuenta las 12 Instituciones Educativas, cinco de educación inicial y 7 de educación primaria. Finalmente, indica que adjunta los modelos de convenio de las 12 I-E y la Resolución de Consejo Universitario, en consecuencia, solicita con urgencia la firma de dichos convenios ya que el semestre y las practicas pre profesionales de los estudiantes del IX y X ciclo esta concluyendo;

Que, con Oficio N°441-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 16 de setiembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Vicerrectorado Académico a fin de hacer de su conocimiento que existe un error involuntario en la emisión de la Resolución que autoriza al Señor Rector para suscribir los convenios, apareciendo dos instituciones educativas en el convenio del Programa de Mediadoras del MINEDU, y en el documento que se envió existe una relación de 12 instituciones. Por lo expuesto, solicito incluir las 12 Instituciones Educativas consideradas en el Convenio, cinco de Educación Inicial y Siete de Educación Primaria. Adjunta los modelos de convenio para que sean considerados de forma urgente;

Que, mediante Oficio N°870-VR-ACAD-UNP-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, el Vicerrector Académico (e), remite el Oficio N°441-2021-D-FCCSSE-UNP de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, donde se solicita incluir en la Resolución de la referencia doce Instituciones Educativas consideradas en el Convenio del Programa de Mediadores del MINEDU;

Que, mediante Informe N°746-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare PROCEDENTE la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre 12 Instituciones Educativas del MINEDU, cuya lista se adjunta y la Universidad Nacional de Piura, en el Marco del Programa de mediadores.

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que:

"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, en el Artículo 174.19, del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:





RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

“Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente: “En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 16 de fecha 07 de diciembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AMPLIAR**, la Resolución Rectoral N°0269-CU-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, con la finalidad de **INCLUIR** 12 Instituciones Educativas del MINEDU, consideradas en el Marco del Convenio de Programa de Mediadores y la Universidad Nacional de Piura, el cual se detalla a continuación:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NIVEL	UGEL
0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	INICIAL	UGEL 06 ATE
0086 CAMPOY	INICIAL	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
0043 JUAN PABLO II	INICIAL	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
2283	INICIAL	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE
2012	INICIAL	UGEL 02 RIMAC
2101 MARIA AUXILIADORA	PRIMARIA	UGEL 02 RIMAC
REVOLUCIONARIA SANTA ROSA	PRIMARIA	UGEL CUSCO
6059 SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRIMARIA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
2079 ANTONIO RAIMONDI	PRIMARIA	UGEL 02 RIMAC
3074 PEDRO RUIZ GALLO	PRIMARIA	UGEL 04 COMAS
1027 REPUBLICA DE NICARAGUA	PRIMARIA	UGEL 03 BREÑA
0171-10	PRIMARIA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Convenios (12)

c.c.: RECTOR,DGA,VRACAD, VRI,OCEP,OCP,FCCSSE,COM. CONVENIOS,ARCHIVO(3)
11 copias/PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

RELACION DE INSTITUCIONES PARA FIRMA DE CONVENIO PROGRAMA DE MEDIADORAS

MINEDU-UNP

INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL	UGEL
0097 PATRICIA ANTONIA LOPEZ	INICIAL	UGEL 06 ATE
0086 CAMPOY	INICIAL	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
0043 JUAN PABLO II	INICIAL	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
2283	INICIAL	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE
2012	INICIAL	UGEL 02 RIMAC
2101 MARIA AUXILIADORA	PRIMARIA	UGEL 02 RIMAC
REVOLUCIONARIA SANTA ROSA	PRIMARIA	UGEL CUSCO
6059 SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRIMARIA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
2079 ANTONIO RAIMONDI	PRIMARIA	UGEL 02 RIMAC
3074 PEDRO RUIZ GALLO	PRIMARIA	UGEL 04 COMAS
1027 REPUBLICA DE NICARAGUA	PRIMARIA	UGEL 03 BREÑA
0171-10	PRIMARIA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
